



MAT.: Autorización atraveso Ruta Y-65 , km. 38,19.

PUNTA ARENAS, 28 ABR. 2014

VISTOS:

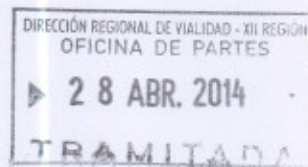
- Carta N° 191/14 de 17.04.2014 de Sr. Francisco Díaz A., Gerente E&P ENAP en Magallanes.
- Las normas de Paralelismos y Atravesos en Caminos públicos, versión actualizada a Noviembre 2013.
- El Manual de Carreteras, versión vigente, todos sus Volúmenes según corresponda.
- Lo dispuesto en el Art. N° 36 y N° 41 del D.F.L. N° 850 del 12.09.1997.
- Uso de las atribuciones que me confiere la Resolución N° 2521 del 09.06.2009.

CONSIERANDO

Que para la Empresa ENAP Magallanes, es necesario realizar el gasoducto ubicado en la Ruta Y-65, asegurando las condiciones de seguridad establecidas , en el Km. 38,190.

**RESUELVO
(EXENTO)**

D.V.XII R. N° - 318



- 1.- **AUTORICESE**, a la Empresa ENAP Magallanes, para efectuar el atraveso de camino en Ruta Y-65, en el Km. 38,190 , Proyecto Línea de Flujo Pozo Cabaña Norte A, en la Provincia de Tierra del Fuego. Ello sin perjuicio de lo establecido en el inciso N° 3, en Art. N° 41 del D.F.L. N° 850 de 1997, en la oportunidad que corresponda.
2. La Dirección de Vialidad en virtud del Art. N° 41, podrá utilizar en la forma y condiciones que ella determine, con cargo a sus respectivos propietarios, cualquier obra o instalación que ocupe los caminos públicos y sus respectivas fajas de dominio público u otras obras viales. Por lo tanto, la Empresa ENAP Magallanes, en señal de aceptación del contenido de la presente Resolución, deberá protocolizar ante Notario este documento.
3. Se deberá considerar la existencia de otras instalaciones de servicios en el área, cualquier daño que se produzca a terceros, producto de la ejecución de los trabajos, será cargo exclusivo de la Empresa ENAP

Magallanes , no correspondiendo pago alguno a la Dirección de Vialidad del MOP por este concepto.

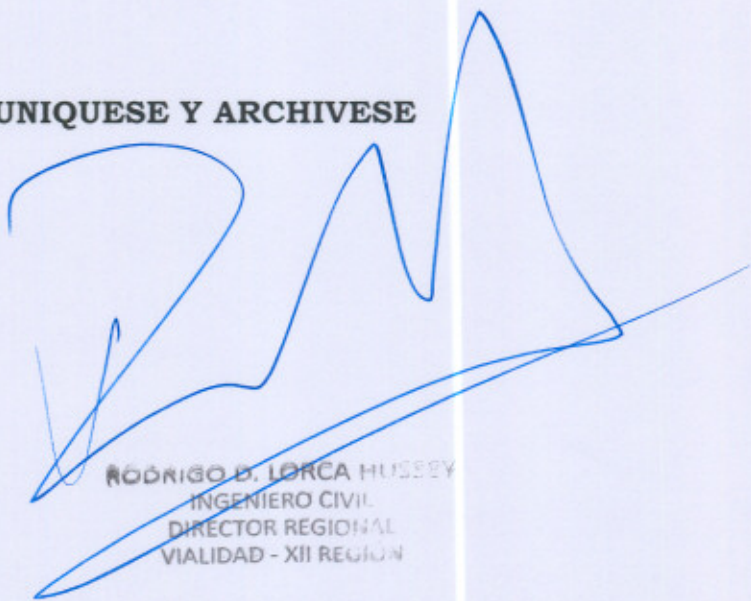
4. Queda estrictamente prohibido realizar el cruce empleando otros métodos distintos a lo indicado mediante Carta N°191/14 del Sr. Francisco Díaz A., Gerente E&P ENAP Magallanes.
5. Todo elemento vial (calzada, bermas, señalización y obras de saneamiento) que sea afectado por los trabajos, se deberá restituir como mínimo en las condiciones existentes antes de iniciados los trabajos, y a entera satisfacción de la Inspección Fiscal. La Empresa Enap deberá hacer entrega de certificados de laboratorio que acrediten la compactación de la plataforma de acuerdo a lo indicado en el Manual de Carreteras.
6. La Empresa ENAP Magallanes, deberá efectuar las obras en un período de 90 días corridos a contar de la fecha de la presentación de las Garantías, protocolización del presente Resuelvo .Concluido el plazo otorgado sin la entrega de los documentos señalados la autorización quedará sin efecto.
7. La Empresa ENAP Magallanes, deberá remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, una Boleta de Garantía, " a la vista", la que se extenderá a nombre del "Director Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena ". La glosa y monto de la boleta será por :
 - 7.1.- Boleta de Garantía que garantiza la correcta Aplicación de la Señalización por un monto de 80 UF, de acuerdo a la presente Resolución.
 - 7.2.- Boleta de Garantía que garantiza la Correcta Ejecución de las Obras por un monto de 300 UF, de acuerdo a la presente Resolución.

La Boleta de garantía por Correcta Aplicación de la Señalización y la Boleta por correcta Ejecución de las Obras serán devueltas 180 días después de la recepción final.

- 8.- Previo al inicio de la ejecución de las obras la Empresa ENAP Magallanes, deberá:
 - 8.1.- Remitir a la Dirección Regional de Vialidad de Magallanes y Antártica Chilena, las Boletas de Garantía, acompañadas de la Resolución Protocolizada ante Notario (dos copias).
 - 8.2.- Presentar al Sr. Jefe Provincial de Tierra del Fuego de la D.V. , comprobante de recepción de la Boleta de Garantía y una copia de la presente Resolución Protocolizada.
 - 8.3.- Dar aviso a Carabineros de Chile, de acuerdo a lo señalado en el Art. N° 165 de la Ley N° 18.290 de la Ley de Tránsito.

- 9.- La Empresa ENAP Magallanes, no podrá ejecutar ningún trabajo fuera del tramo y la ruta autorizada; cualquier modificación del emplazamiento del cruce deberá contar con la autorización previa de la Dirección Regional de Vialidad.
Para estos efectos, el interesado deberá presentar una solicitud y los antecedentes pertinentes.
- 10.- El mantenimiento de las instalaciones corresponderá a su propietario, o a quien legalmente detente los derechos de propiedad; y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial deberá ser cumplido puntual y regularmente.
- 11.- La Dirección Regional de Vialidad no será responsable por los perjuicios o daños que puedan sufrir las instalaciones, derivados de trabajos de conservación vial, reparación, o cualquier otro tipo de obra que se deba realizar en la ruta Y-65. Del mismo modo, se tomarán las precauciones necesarias para evitar las citadas situaciones.
- 12.- Por último cabe indicar que en caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos establecidos en la presente resolución de la Dirección de Vialidad se reserva el derecho de aplicar el Art. N° 50, y siguientes del D.F.L. N° 850 de 1997, del Ministerio de Obras Públicas, en todas sus partes según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



RODRIGO B. LORCA HUSSEY
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
VIALIDAD - XII REGION

FAA MRS/mrs
Distribución

- * Francisco Díaz A., Gerente E&P ENAP Magallanes
- * Jefe Of. Provincial de Tierra Del Fuego
- * Oficina de Partes, D.V., XII R.
- * Archivo

Proceso: 7704384 Folio: 1513

P: 7726190.-